

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS- 198
SERIE 2004-2005**

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. 140, SERIE 2004-2005, QUE CREA EL COMITE EVALUADOR DE DONATIVOS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A FIN DE DESIGNAR AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE SERVICIOS AL CIUDADANO COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ; DISPONER QUE LAS REUNIONES DEL COMITÉ SE REALIZARAN POR LO MENOS UNA VES AL MES; FACULTAR AL PRESIDENTE DEL COMITE A ASIGNAR DEBERES Y RESPONSABILIDADES; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** En virtud de la Orden Ejecutiva Núm. JS-140, Serie 2004-2005, se creó el Comité Evaluador de Donativos del Municipio de San Juan. A dicho Comité se le delegó la encomienda de revisar, evaluar y recomendar todas las solicitudes de donativos antes de ser radicadas ante la Legislatura Municipal de la Ciudad Capital;
- POR CUANTO:** En el Municipio de San Juan, la Oficina de Servicios al Ciudadano es la encargada de evaluar y tramitar todo lo relacionado a donativos a personas indigentes;
- POR CUANTO:** La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales es la encargada de recibir toda la documentación necesaria y evaluar las solicitudes de donativos a entidades sin fines de lucro;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de las funciones que realiza, la Oficina de Servicios al Ciudadano debe ser la Oficina llamada a presidir el Comité Evaluador de Donativos. De esta forma, se logra que la misma Oficina que tramita las solicitudes, convoque las correspondientes reuniones del Comité una vez finalizado el proceso de radicación de documentos.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se enmiendan los Por Tanto TERCERO y CUARTO de la Orden Ejecutiva Núm. 140, Serie 2004-2005 para que se lean como sigue:

“TERCERO: El Comité estará compuesto por los directores de los siguientes departamentos u oficinas:

- Asuntos Legales, [~~quien será el Presidente del Comité~~], o su representante autorizado.
- Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales.
- Departamento de Finanzas.
- Oficina de Servicios al Ciudadano, quien será el Presidente del Comité.
- Departamento de la Familia y la Comunidad [~~o su representante autorizado~~].

El Presidente del Comité designará de entre sus miembros la persona encargada de levantar las actas en cada reunión”

“CUARTO: El Comité Evaluador de Donativos podrá reunirse por lo menos una vez [~~cada dos meses~~] al mes o circular los documentos pertinentes entre sus miembros para su visto bueno o comentarios.”

SEGUNDO: Todas las demás disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. 140, Serie 2004-2005, permanecerán vigentes en su totalidad.

TERCERO: Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de junio de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE